

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

NUM. 8995

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día a que termina la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirlas con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'08.—Id. para los que no lo son 0'06.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gacetas 8 al 10 de Agosto)

Gobierno Civil

Circular.—Sanidad

Habiendo cesado en su cargo de Alcaldes propietarios los que llevaban la representación de cada partido judicial para el cargo de Vocales electivos de la Comisión administrativa de la Brigada Sanitaria provincial se procederá a celebrar en cada cabeza de partido la elección correspondiente para nombrar el Alcalde que debe representar dicho partido judicial para los efectos de la Comisión administrativa de la citada Brigada.

El nombramiento de Vocal electivo es personal y es condición presisa que el designado sea Alcalde propietario, durante el cargo dos años, pudiendo ser reelegidos y si durante el periodo de ese mandato cesare en el cargo de Alcalde cesará también en el de Vocal de la Comisión administrativa siendo necesario que los Alcaldes del partido correspondiente voten otro Vocal que los represente.

Para facilitar la elección correspondiente en cada cabeza de partido podrán los Alcaldes de cada uno de ellos reunirse el día 17 del corriente o bien realizarla por comunicación dirigida al Alcalde del Ayuntamiento Cabeza de partido y trasladando la votación recaída a la Inspección provincial de Sanidad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y su mas exacto cumplimiento.
Palma 7 de Agosto de 1924.

El Gobernador,
Jerónimo Martel

JUNTA PROVINCIAL DE SANIDAD

Anuncio.—Hallándose vacante en esta provincia la plaza de Subinspector de Odontología, y de acuerdo con lo ordenado en las Reales órdenes de 25 de Agosto y 24 de Diciembre de 1913, esta Junta provincial en la sesión celebrada el día 22 de Junio próximo pasado tomó el acuerdo de publicar el presente anuncio abriendo concurso por término de quince días para que los Sres. Odontólogos que reúnan las condiciones exigidas por las disposiciones citadas puedan presentar sus instancias y demás documentos que consideren pertinentes,

en la Secretaría del Gobierno Civil de esta provincia.

Palma 4 de Agosto de 1924.

El Gobernador Presidente,
Jerónimo Martel

Convocatoria

Esta Junta en sesión celebrada el día 22 de Julio próximo pasado, entre otros acuerdos tomó el de anunciar por plazo de treinta días la oposición a la plaza de Subdelegado de Medicina del distrito de la Lonja de esta Capital vacante por defunción del que la desempeñaba, en cumplimiento de la R. O. de 5 de Julio próximo pasado.

Cumplimentando dicha disposición que aprueba el reglamento y programa para dichas oposiciones se acordó nombrar Vocales propietarios del Tribunal que ha de actuar en las referidas oposiciones a los Sres. Director propietario de Sanidad Marítima de este puerto, y a D. Gabriel Oliver Médico Director de la Beneficencia Municipal de esta Capital y Vice-presidente de esta Junta, y como Vocales suplentes a los de esta Junta D. Jaime Font y Monteros Subdelegado de Medicina del distrito de la Catedral de esta Ciudad y D. José Sompol Director del Hospital de esta provincia.

Los aspirantes a tomar parte en estas oposiciones deberán solicitarlo del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia acompañando a sus solicitudes los siguientes documentos:

- 1.º Partida de nacimiento.
- 2.º Certificación de aptitud física para el desempeño del cargo.
- 3.º Idem de no estar incapacitado para ejercer cargo público.
- 4.º Título de Licenciado en Medicina y Cirujía, copia o justificación del mismo.

Los Señores solicitantes abonarán por derechos de oposición la cantidad de cincuenta pesetas que deberán hacer efectivas en la Inspección provincial de Sanidad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.
Palma de Mallorca 7 Agosto de 1924.

El Gobernador Presidente,
Jerónimo Martel

SECCION DE LA GACETA

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habíendose suscitado dudas acerca del alcance del apartado primero de la Real orden de 19 del actual en

cuanto a si han de considerarse comprendidas en el concepto de Administraciones servidas con nombramiento interino o provisional las que se hallen actualmente desempeñadas por Administradores nombrados con anterioridad al día 9 del corriente con todos los requisitos legales, incluso el de prestación de fianza pero con nombramiento condicional, bien por tratarse de vacantes comprendidas en la ley de 10 de Julio de 1835 o por ser Administraciones de nueva creación:

Considerando que la condicionalidad de dichos nombramientos consiste exclusivamente, en el primer caso, en la reserva del mejor derecho que asiste a los licenciados del Ejército para ocupar los cargos de referencia, y en el segundo al conocimiento del importe total de las comisiones devengadas en el primer año de funcionamiento, para venir, en consecuencia, a determinar si, en razón a su cuantía, están comprendidas o no en la referida ley de 10 de Julio de 1835:

Considerando que no puede desconocerse, sin agravio de los más elementales principios de equidad, el derecho de los expresados Administradores a ser confirmados en los cargos para que fueron nombrados desde el momento en que, tratándose de Administraciones de nueva creación, el importe de las comisiones hayan excedido de 3.000 pesetas anuales, y en los demás casos, desde el instante en que después de comunicada al Ministerio de la Guerra la vacante resultara desierta la plaza o que no obtante haber sido adjudicada a un licenciado del Ejército dejara éste transcurrir el plazo reglamentario sin tomar posesión del cargo:

Considerando que, consecuente con este criterio al acudir la disposición primera de la Real orden de 19 del corriente mes a las Administraciones que estuvieran servidas con nombramiento interino o provisional, es evidente que no ha podido referirse a otros que a aquellos nombramientos que, con arreglo a los artículos 225 y 226 de la vigente Instrucción general de Loterías, hacen los Delegados de la Renta en caso de vacante, de fundadas desconfianzas o de déficits o alcances comprobados,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se entienda aclarada la disposición primera de la Real orden de 19 del corriente mes en el sentido de que el anuncio de las Administraciones de Loterías a proveer, con arreglo a lo prevenido en la de 9 del mismo mes, ha de comprender las que se hallen vacantes y las que estén servidas con nombramiento interino hecho por los Delegados de la Renta de Loterías, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 225 y 226 de la Instrucción vigente.

De Real orden lo digo V. l. para su

conocimiento y efectos. Dios guarde a V. l. muchos años. Madrid, 31 de Julio de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
CORRAL

Señor Director general de Tesorería y Contabilidad.

(Gaceta 6 de Agosto)

GOBERNACION

REAL ORDEN

Convocadas por Real orden de 13 del mes de Marzo último oposiciones a ingreso en la primera de las categorías del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, en las que ha de cubrirse el número de vacantes que existan al terminar los ejercicios y 30 más de aspirantes, cuyos exámenes comenzarán el día 1.º de Octubre próximo; y

Teniendo en cuenta que por la disposición 2.ª transitoria del Estatuto municipal quedó en suspenso, desde su publicación, la facultad de los Ayuntamientos de nombrar Secretarios en propiedad y sin efecto los concursos que estuviesen anunciados, prohibición que habrá de continuar hasta tanto que verificadas dichas oposiciones y expedidos a los opositores aprobados los correspondientes títulos de aptitud, se acuerde por este Ministerio la autorización necesaria para que los concursos puedan celebrarse con arreglo a los preceptos reglamentarios, y que en su consecuencia se está ya en caso de determinar con precisión las vacantes de Secretarías comprendidas en la primera categoría, o sean las que existan en poblaciones mayores de 4.000 habitantes o que sean cabeza de partido judicial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que por ese Gobierno se requiera a cada uno de los Alcaldes de las poblaciones de referencia para que expidan certificación en la que se acredite si la Secretaría del Ayuntamiento se halla servida en propiedad, expresando la fecha del nombramiento, y en otro caso causa de la vacante. Si ésta hubiese sido producida por anulación de nombramiento o concurso, o por destitución del Secretario que la desempeñaba, se expresará si el acuerdo o providencia es firme y ejecutivo o se halla pendiente de recurso de alzada y ante que Autoridad fué interpuesto, o de resolución del Tribunal Contencioso administrativo.

2.º Que a fin de poder adicionar a la relación que ahora se forma las vacantes que en las citadas poblaciones ocurran hasta la terminación de los ejercicios, dé V. S. cuenta de ellas por telégrafo a esta Dirección general inmediatamente que la vacante se produzca,

sin perjuicio de remitir por primer correo la correspondiente certificación; y

3.º Que considerando este servicio preferente y de urgencia, le preste V. S. total a debida atención excitando el celo de los Alcaldes para que a la mayor brevedad expidan las referidas certificaciones que remitirá V. S. a este Ministerio tan pronto haya completado la de esa provincia.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos en ella interesados. Dos guardas a V. S. muchos años, Madrid, 5 de Agosto de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,
P. D.,

CALVO SOTELO

(Gaceta 7 de Agosto)

FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El artículo 60 de la vigente ley de Plagas del campo, de 21 de Mayo de 1908, preceptúa que dentro de la primera quincena del corriente mes de Agosto se exigirá a los propietarios, o colonos, en su caso, una relación de hectáreas que en sus propiedades estén infestadas de langosta, y en la segunda quincena de este mes, las Juntas establecerán el debido servicio de vigilancia en todos los campos invadidos, para observar los sitios en que la langosta haya novado, procediendo a su acotamiento.

Se hace, por tanto, preciso que por los Gobernadores civiles de las provincias invadidas por la plaga se exija a las Juntas de defensa nota de los terrenos que estén infestados por contener germen de langosta.

La última campaña de primavera se ha desarrollado con completa normalidad en las provincias invadidas, facilitando este Ministerio cuantos elementos han sido precisos para combatirla; pero todo no puede fiarse a la acción del Estado, y es preciso, a toda costa, que se cumplimenten los terminantes preceptos de la ley, ya que la plaga ha disminuido en algunas provincias, hasta casi llegar a su extinción.

A este efecto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que por los Gobernadores civiles de las provincias invadidas se exija a las Juntas locales de defensa las relaciones de los terrenos acotados por contener germen de langosta.

2.º Que inmediatamente que se reciban las denuncias de las Juntas locales, los Ingenieros Jefes de las Secciones agronómicas y el personal técnico a sus órdenes comprueben las denuncias, haciendo los acotamientos lo más exactos posible.

3.º Las relaciones completas de los terrenos invadidos deberán estar terminadas por las Juntas locales el día 31 del corriente mes, y remitidas a este Ministerio antes del 10 de Septiembre próximo.

4.º Las Juntas locales de defensa procederán, sin excusa alguna, a cumplimentar en todas sus partes lo dispuesto en los artículos del capítulo 3.º de la vigente ley de Plagas; y

5.º Quedan autorizados los Gobernadores civiles para imponer cuantas multas y sanciones les autoriza la legislación vigente, para los que no cumplan los terminantes preceptos de la ley.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dos guardas a V. I. muchos años, Madrid, 5 de Agosto de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
VIVES

Señor Director general de Agricultura y Montes.

(Gaceta 6 de Agosto)

TRABAJO, COMERCIO e INDUSTRIA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la consulta elevada a este Ministerio por la Delegación re-

gional de Trabajo de Cataluña con fecha 15 del actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que mientras no se dicte el Reglamento a que se refiere el artículo 6.º del Real decreto de 2 de Junio último, el cargo de Vocal nato de las Juntas provinciales y locales de Reformas Sociales, transformadas por la citada disposición en Delegaciones del Consejo de Trabajo, cargo que, según las disposiciones que rigen la constitución de aquellos organismos, era inherente al de Delegado regional de Estadística del Instituto de Reformas Sociales, sea desempeñado por el Delegado regional de Trabajo, pudiendo aupir al de la segunda Región (Cataluña) el Subdelegado de la misma, que venía ejerciendo antes la Delegación de Estadística del mencionado Instituto.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dos guardas a V. E. muchos años, Madrid, 19 de Julio de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,
AUNOS

Señor Director general de Trabajo y Acción social.

(Gaceta 7 de Agosto)

SEGURIDAD PROVINCIAL

Núm. 1782

ADMINISTRACION DE RENTAS PÚBLICAS DE BALEARES

Anuncio.—Por el presente se hace constar que con esta fecha y durante un plazo de diez días estará de manifiesto en esta oficina el expediente de defraudación instruido en 1.º de Julio último al industrial D. Miguel Payeras Bosch a fin de que durante dicho plazo pueda examinarse y alegar en el mismo cuanto convenga a su derecho.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue a conocimiento del interesado por ignorar el actual paradero del mismo.

Palma 7 Agosto 1924.—El Administrador, Diego S. Gadeo.

Núm. 1774

ALCALDIA DE PALMA

Don Antonio Alfredo Llopart y Juliá, Alcalde de la M. I. N. y L. ciudad de Palma, capital de las Baleares.

Hago saber: Que la cobranza de Cédulas personales del año 1924-25, en su período voluntario, correspondientes a todos los vecinos de esta capital y su término, tendrá lugar en estas oficinas municipales, los días hábiles que transcurran desde el cinco del actual mes de Agosto al cinco de Noviembre siguiente.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Palma 2 Agosto 1924.—El Alcalde, Alfredo Llopart.

Núm. 1776

Neg.º de Hacienda.—Sección de arbitrios

Se anuncia al público que queda abierta la cobranza voluntaria, para el ejercicio trimestral de 1924 y ejercicio 1924-25 de los arbitrios sobre Puertas y Ventanas del Casco y su término, como también los situados de mesas y sillones frente a Cafés y establecimientos análogos, desde la fecha de inserción del presente anuncio en el B. O. de esta Provincia hasta el 31 de Octubre próximo.

Palma 7 Agosto de 1924.—El Alcalde accidental, Guillermo Descañar.

Núm. 1769

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Presupuesto de 1924-25.—Mes de Julio

El Negociado de Hacienda propone a V. E. la distribución de fondos por capítulos o conceptos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

	Pesetas
Cap. 1.º—Gastos del Ayuntamiento.	52.386'00
Id. 2.º—Policia de Seguridad.	18.426'02
Id. 3.º—Policia urbana.	33.379'89
Id. 4.º—Instrucción pública.	13.310'45
Id. 5.º—Beneficencia municipal.	4.781'66
Id. 6.º—Obras públicas.	30.125'13
Id. 7.º—Corrección pública.	2.362'22
Id. 8.º—Montes.	—
Id. 9.º—Cargas.	62.815'74
Id. 10.—Obras de nueva construcción.	13.865'91
Id. 11.—Imprevistos.	7.965'51
Total.	244.418'53

En Palma a 26 de Julio de 1924.—El Presidente, Luis Ferbal.

Palma 30 de Julio de 1924.—Aprobado. Así lo acuerda la Comisión Permanente en sesión de hoy.—El Alcalde, Alfredo Llopart.—P. A. de la Comisión Permanente.—El Secretario, Antonio Rosselló.

Núm. 1683

Estracto de los acuerdos tomados por la Comisión Municipal Permanente durante el mes de Mayo de 1924.

Sesión del día 8.—Se aprobaron las antes de las anteriores.

Se aprobaron las cuentas que suman en junto 9.899'38 pesetas.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Marzo.

Se designó a D. Ramón Cortés para que forme parte del Tribunal de clasificación y revisión de los mozos inscritos para el servicio en la armada.

Se acordó adherirse a la instancia del Ayuntamiento de Alicante aplicando se exceptue a los Ayuntamientos del pago de casa habitación a los maestros nacionales.

Se concedieron 36 permisos para obras en distintos puntos de esta ciudad.

Se aprobaron varias cuentas del Negociado de Obras.

Se aprobó una relación de pequeñas reparaciones a efectuar en la vía pública.

Se aprobó el acta de la subasta de las obras de alcantarillado y pavimentación de la calle de San Pedro.

Se acordó facilitar el bordillo necesario para la construcción de varias aceras.

Se aceptó el dictamen emitido por el perito tercero D. Guillermo Forteza acerca de la casa ruinoso de la calle de San Magín.

Se aprobó la distribución de fondos.

Se aprobó la adjudicación definitiva de la subasta para el aprovechamiento del arbitrio Puerta de San Antonio.

Se concedieron 4 permisos para instalación de motores.

Se nombró a los Sres. Ferbal, Villalonga Olivar y Cerdá para que cuiden de recibir el Museo de Raza.

Se aprobaron varias altas en el padrón vecinal.

Se aprobaron tres traspasos de sepulturas.

Se aprobó la liquidación de las obras de construcción de un grupo de cinco sepulturas en el cementerio de esta ciudad.

Se concedieron dos permisos para el sitiar de autos en la vía pública.

Se aprobó un dictamen sobre adquisición de un motor bomba para incendios.

Se aprobó la distribución de fondos que la Comisión de Ensanche somete al Ayuntamiento.

Se concedieron tres permisos para obras en el Ensanche.

Igualmente se concedieron dos permisos para instalación de motores.

Se aprobó un dictamen de la Comisión de Ensanche sobre denuncia presentada por el Celador de realización de unas obras sin haber solicitado el correspondiente permiso.

Se aprobó otro dictamen sobre tras-

paso de una de las casas que tiene el Ayuntamiento en el Camp de'n Serralta.

Se aprobó otro dictamen proponiendo se recuerde a los propietarios a quienes se les facilitó bordillo la obligación que tiene de construir sus aceras.

Se acordó proceder al derribo de ciertos terraplenes existentes en el Barrio del Sijar.

Se aprobó un certificado a buena cuenta a favor de D. A. Balaguer contratista de las obras de urbanización de la Avenida de Estanislao Figueras.

Se enteró la Comisión de un oficio del Excmo. Sr. Gobernador dando traslado de una R. O. sobre el solar para la Casa de Correos.

Se aprobó una distribución de negociados entre los Sres. Tenientes de Alcalde.

Se aprueba acordándose pase a informe de la Comisión de Hacienda un dictamen de la de Sanidad sobre construcción de un establecimiento para desinfección de mendigos y emigrantes.

Se acuerda una subvención de 1.500 pesetas para celebrar el congreso de la Prensa.

Se acuerda un crédito extraordinario de 2.500 pesetas para limpieza y riego de la población.

Se acuerda abonar a la Compañía de Ferrocarriles de Mallorca, la cantidad de 20.000 ptas.

Se faculta al Sr. Alcalde para que disponga de un crédito hasta 10.000 pesetas con cargo al próximo presupuesto, para atender a los gastos de confección del censo de población.

Después de varios ruegos a la presidencia se levantó la sesión.

Sesión del día 15.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobaron las cuentas en junio 1.467'40 ptas.

Se concedieron 45 permisos para obras particulares.

Se aprobó la recepción provisional de las obras de empedrado de la plaza de la Cuartera y calle de Cordelería.

Se acordó ordenar al concesionario de la red telefónica de esta población coloque adosados a la pared y bajo la acera, los postes que existen colocados sobre la construida recientemente en la calle de Alfonso XIII.

Se aprobó una relación de pequeñas reparaciones a efectuar en la vía pública.

Se aprobó el informe emitido por el Teniente de Alcalde encargado de la sección de reemplazos sobre cambio del nombre de un individuo del reemplazo de 1896.

Se aprobó una relación de cuentas por gastos efectuados en el ejercicio de 1923-24.

Se concedió un permiso para situar un auto en las paradas públicas.

Se aprobó el traspaso de una sepultura.

Se aprobaron tres permisos para obras particulares en el Ensanche.

Se concedieron 3 permisos para instalación de motores.

Se aprobó un dictamen sobre construcción de aceras.

Se aprobó otro dictamen sobre suministro de bordillo y subvención para la construcción de una acera.

Se acordó delegar en D. Juan Valenzuela la representación del Ayuntamiento en los juegos florales que han de celebrarse en la Ciudad de Solier.

Se acordó anunciar la subasta de las aguas de la fuente de la Villa del día del escuró.

Se acordó proceder a la monda de la tubería conductora de las aguas de esta ciudad en su parte mas próxima a la misma.

Se acordó aceptar el motor-bomba adquirido recientemente con destino al servicio de incendios.

No habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Sesión del día 22.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobaron las cuentas que en junio suman 2.236'35 ptas.

Se enteró de una comunicación del Baile del Real Patrimonio referente a

la circulación de autos por el Bosque de Bellver.

Se aprobó una relación de permisos para obras particulares.

Se aprobó la liquidación de las obras de empedrado de la Plaza de la Cuartera.

Se acordó una concesión de 50 metros de bordillo con destino a la construcción de una acera en el Coll de'n Rabassa.

Se acordó proceder a la reparación del piso de asfalto de la calle de Espartería.

Se aprobó otro dictamen sobre supresión de los faroles que no se encienden en distintos puntos de esta ciudad.

Se aprobó la adquisición de diferentes utensilios para los bomberos.

Se aprobó un alta en el padrón de vecinos.

Se concedieron 5 permisos para instalación de motores.

Se acordó anunciar la subasta para la fijación de anuncios en los mingitorios.

Se aprobó una relación de cuentas del Negociado de Gobierno y Policía.

Se acordó desestimar una instancia de los dueños de autos de alquiler protestando del acuerdo tomado de que lleven el emblema de la ciudad pintado en el capó.

Se aprobó el informe emitido por el Teniente de Alcalde encargado de la sección de Hacienda desestimando la instancia de D.ª María Ferrá pidiendo la eliminación de su finca de entre las comprendidas entre las beneficiadas por el derribo de la Illeta de Cort.

Se acordó la adjudicación del arbitrio Puerta de San Antonio a favor de Don Miguel Forteza.

Se acordó la apertura de un concurso para la adquisición de tubería de hierro, a fin de poder canalizar las aguas de las calles de la Herrería y Sindicato.

En este estado se levantó la sesión. Sesión del día 31. —Se aprueba el acta de la anterior.

Se aprobaron las cuentas que suman en conjunto 20.868'09 pesetas.

Se acordó que todo acto municipal vaya acompañado del conforme del Teniente de Alcalde encargado del respectivo Negociado.

Se concedieron 14 permisos para obras particulares.

Se aprobó una relación de pequeñas reparaciones a efectuar en la vía pública.

Se concedieron 5 permisos para instalación de motores.

Se acordó un donativo de 250 pesetas a los presos de la Cárcel para cumplimiento del Precepto Pascual.

Se concedieron varios permisos para situar autos en las paradas públicas.

Se acordó disminuir en 40 centímetros la altura de las columnas que han de instalarse en la Plaza de Cort.

Se concedió un voto de confianza al Sr. Alcalde para que organice la fiesta de imposición al niño Irazazabal de la medalla de sufrimientos por la Patria.

En este estado se levantó la sesión. Palma 14 de Julio de 1924. —Aprobado por la Comisión permanente. Así resulta del acta de la sesión de hoy. —A. Rosselló.

Núm. 1770

AYUNT.º DE SANTA MARIA

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal Ordinario para el ejercicio económico de 1924 a 25, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y dos días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Santa Maria a 3 de Agosto de 1924. —El Alcalde, Bartolomé Simonet.

Núm. 1771

Aprobadas, por el Ayuntamiento pleno, en sesión del día 1.º del actual las ordenanzas y tarifas de las exacciones

municipales acordadas imponer en el ejercicio económico de 1924 a 1925, quedan expuestas al público por término de quince días, en la Secretaría de esta Corporación, durante los cuales la Comisión permanente admitirá las reclamaciones que formulen los interesados de conformidad a lo dispuesto por el artículo 322 del vigente Estatuto municipal.

Santa Maria 4 de Agosto de 1924. —El Alcalde, Bartolomé Simonet. —P. A. del A. P. —El Secretario, Monserrate Bestard.

Núm. 1764 ALCALDIA DE SAN JUAN BTA.

Aprobadas por el Ayuntamiento en pleno las ordenanzas que han de regir para la exacción de los arbitrios establecidos durante el corriente ejercicio, estarán de manifiesto al público, en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días a contar desde el que aparecerá inserto este anuncio en el B. O. de la provincia durante cuyo plazo podrán ser examinadas por los vecinos y demas que se consideren con derecho y formular las reclamaciones que crean pertinentes y fundadas.

San Juan Bautista 2 Agosto 1924. —El Alcalde, Miguel Riera.

Núm. 1765

Don Juan Prats Colomar, Alcalde constitucional del término municipal de San Antonio Abad.

Hago saber: Que por esta Alcaldía con fecha de hoy se ha dictado la siguiente providencia: Mediante no haber hechas efectivas sus cuotas los contribuyentes incluidos en la anterior relación por el concepto de repartimiento general de utilidades formado para el ejercicio trimestral de 1924, durante el período voluntario que al efecto se les señalaron, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro a dichos contribuyentes incurso en el recargo de primer grado de apremio que consiste en el 5 por 100 sobre el total importe de sus respectivos débitos; en la inteligencia, que si en el plazo de ocho días no satisfacen el principal y recargos referidos, les parará el perjuicio a que hubiere lugar e incurrirán los morosos en el segundo grado de apremio, con un nuevo recargo del 10 por 100 sobre dicho importe y la ejecución contra sus bienes.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 de la citada Instrucción, se publica el presente edicto por el que anuncio a los contribuyentes el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio, a cuyo efecto, permanecerá abierta la cobranza en estas Casas Consistoriales durante los ocho días siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

San Antonio Abad a 4 de Agosto de 1924. —El Alcalde, Juan Prats.

Núm. 1064 AYUNTAMIENTO DE FELANITX

8.ª semana del 31 de Marzo al 6 de Abril

Nota de los operarios, carros y jornales que han devengado en los días de dicha semana, en las obras públicas municipales de construcción del nuevo camino de San Salvador.

- Bartolomé Capó Perelló por 5 jornales 21'25 pesetas.
Jaime Mateu por 5 id. 55'00 id.
Juan Estelrich por 5 id. 21'25 id.
Gabriel Rosselló Oliver por 4 id. 17'00 id.
Bartolomé Gomila Oliver por 3 id. 12'75 id.
Jaime Barceló Alou por 3 id. 12'75 id.
Antonio Barceló Bennasar por 3 id. 10'95 id.
Juan Boig Adrover por 4 id. 16 id.
Rafael Obrador Prohens por 5 id. 18'75 id.
Marian Pou Muntaner por 5 id. 16'25 id.
idem.

Antonio Adrover Adrover por 4 id. 17'00 id.

- Pedro J. Fiol Obrador por 4 id. 16 id.
Martin Chamena Ramis por 4 1/2 id. 16'85 id.
Miguel Bortón Martí barrenero por 5 1/2 id. 27'50 id.
Bartolomé Barceló Bennasar por 4 1/2 id. 19'10 id.
Juan Fiol Nicolau por 4 id. 17'00 id.
Juan Monserrat Adrover por 3 1/2 id. 38'50 id.
Juan Alou Pons por 2 id. 22'00 id.
Juan Alou Pons por 2 id. 8'50 id.
Guillermo Oliver Ramón por 5 id. 18'25 id.
Francisco Barceló Binimelis por 4 id. 14'40 id.
Juan Adrover Llull por 5 id. 21'25 id.
Antonio Garcia Martorell por 3 1/2 id. 14'85 id.
Nicolás Artigues Martorell por 3 1/2 id. 14'00 id.
Miguel Vicens Garau por 4 id. 17 id.
Juan Maimó Caldentey por 5 id. 16'25 id.
Antonio Oliver Suñer por 3 id. 12'75 id.
Magín Suñer Barceló por 4 id. 17 id.
Pedro Pou Muntaner por 5 id. 17'50 id.
Francisco Maimó Artigues por 3 id. 12'75 id.
Juan Obrador Roselló por 5 id. 21'25 id.
Antonio Adrover Daumau por 5 id. 55'00 id.
Antonio Suñer Valens por 4 id. 13 id.
Rafael Soler Tauler por 5 id. 21'25 id.
Bartolomé Rosselló Salom paredador por 1 1/2 id. 10'50 id.
Miguel Adrover Mestre por 5 id. 20 id.
Andrés Pons Obrador por 4 id. 16 id.
Antonio Martorell Obrador por 4 id. 40'00 id.
Francisco Suñer Adrover por 3 1/2 id. 14'85 id.
Juan Mestre Barceló por 3 id. 12'75 id.
Miguel Llinás Garcia por 5 id. 21'25 id.
Miguel Barceló Artigues por 2 1/2 id. 10'60 id.
Gabriel Adrover Escalas por 2 id. 8'50 id.
Total 825'35 pesetas.
Son ochocientos veinte y cinco pesetas con treinta y cinco céntimos.
Felanitx 10 Abril 1924. —Ermitaño Samuel. —V.º B.º —El Alcalde, A. Rigo.

Núm. 1070

9.ª semana del 7 de Abril al 13 del mismo.

Miguel Bortón Martí barrenero por 5 1/2 id. 28'75 id.

- Bartolomé Barceló Bennasar por 3 1/2 id. 15'90 id.
Juan Fiol Nicolau por 4 id. 17'00 id.
Rafael Soler Tauler por 5 1/2 id. 24'45 id.
Miguel Adrover Mestre por 4 id. 16 id.
Antonio Martorell Obrador por 2 id. 8'50 id.
Francisco Suñer Adrover por 5 id. 21'25 id.
Juan Mestre Barceló por 4 id. 17 id.
Gabriel Adrover Escalas por 3 id. 12'75 id.
Miguel Barceló Artigues por 3 1/2 id. 15'90 id.
Francisco Barceló Binimelis por 4 1/2 id. 17'15 id.
Juan Adrover Llull por 5 1/2 id. 24'45 id.
Antonio Garcia Martorell por 4 1/2 id. 20'15 id.
Juan Maimó Caldentey por 5 1/2 id. 19'25 id.
Antonio Oliver Suñer por 3 1/2 id. 15'90 id.
Magín Suñer Barceló por 5 1/2 id. 24'45 id.
Francisco Maimó Artigues por 5 id. 21'25 id.
Juan Obrador Roselló por 5 1/2 id. 24'25 id.
Antonio Adrover Daumau por 5 1/2 id. 63'25 id.
Antonio Suñer Valens por 5 1/2 id. 18'65 id.
Bartolomé Antich Oliver por 5 1/2 id. 17'00 id.
Pedro Maimó Monserrat por 5 1/2 id. 24'45 id.
Andrés Mayol Colom por 4 1/2 id. 20'20 id.
Miguel Llinás Garcia por 3 id. 12'75 id.
Francisco Maymó Caldentey por 4 id. 17'00 id.
Mateo Fiol Bennasar por 1 id. 3'65 id.
Antonio Fiol Bennasar per 1 id. 11 id.
Total 960'60 pesetas.
Son novecientas sesenta pesetas con sesenta céntimos.
Felanitx 16 Abril 1924. —Ermitaño Samuel. —V.º B.º —El Alcalde, A. Rigo.

Núm. 1784

Don José Entrena Garcia, Juez de primera Instancia e instrucción del partido de Inca.

Por el presente se hace saber: que en los autos que luego se expresarán, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y firma del Juez son como sigue: Sentencia. —En la ciudad de Inca, día uno de Agosto de mil novecientos veinte y cuatro, el señor don José Entrena Garcia, Juez de primera instancia de dicha ciudad y su partido; vistos los autos juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por doña Francisca Pascual Pol, propietaria, vecina de Palma, representada por el procurador don Pedro Ferrer, primero, más tarde por el procurador don Antonio Rotger, y defendida, sucesivamente, por don Luis Alemany y don Enrique Sureda, contra don Pablo Coll Homar, industrial, doña Esperanza Brunet Campins, propietaria, don Pedro Simonet Reynés, propietario, los tres vecinos de Alaró, y doña Gerónima Perelló Pol, sin profesión, vecina de Soler; los tres primeros representados por el procurador don Pedro Perelló y defendidos por el Letrado don Jaime Suau y la última representada por el procurador don Pablo M.ª Morey y defendida por el abogado don José Socias; y contra los herederos desconocidos que acaso existan de don Gaspar Perelló Pol, declarados en rebeldía, sobre declaración de nulidad o de rescisión de contratos de venta de fincas, hechos en fraude de acreedores.... Fallo: que no ha lugar a declarar la nulidad ni la rescisión de los contratos de fechas, uno de ellos de doce de Enero, dos de veinte y tres de Febrero y otro de dos de Marzo de mil novecientos diez y nueve, respectivamente otorgados por doña Francisca Perelló Pol, y por los demandados doña Esperanza

Brunet Campins, don Pablo Coll Homar y don Pedro Simonet Reynés; y en su consecuencia debo absolver y absolver a los tres últimos y a los restantes demandados doña Gerónima Perelló Pol y demás herederos desconocidos, que acaso existan, de don Gaspar Perelló Pol de la demanda contra ellos interpuesta por D.^a Francisca Pascual Pol, sin hacer expresa condenación de costas. CANCELÉSE la anotación preventiva de la citada demanda, con prohibición de enagenar, que se tomó sobre las fincas objeto de la propia demanda, con fecha diez de Febrero de mil novecientos veinte, en virtud de mandamiento expedido el veintiocho de Noviembre del año anterior. Notifíquese esta sentencia a los litigantes en rebeldía, por medio de edictos, si dentro de tercero día no se interesase la notificación personal. Y reintégrese en forma y en la proporción correspondiente, por la parte rica, el papel de oficio invertido en las actuaciones comunes. — Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — José Entrena. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a las partes litigantes constituidas en rebeldía, cumpliendo lo mandado en la sentencia transcrita, se expide el presente edicto en la ciudad de Inca día seis de Agosto de mil novecientos veinte y cuatro. — José Entrena. — Ante mí, Miguel Sampol.

Núm. 1783

D. Bartolomé Mir y Calafell, Arrendatario de la recaudación de Contribuciones e Impuestos de la provincia de Baleares.

Hago saber: Que la recaudación voluntaria de las cuotas de Contribución Territorial, Edificios y Solares, Industrial y de Carruajes de Lujo, e Impuestos de Casinos o Circuitos de recreo, correspondientes al primer trimestre

del actual año de 1924 a 25, tendrá lugar en los pueblos y días que a continuación se relacionan del corriente mes.

PUEBLOS	DIAS
Palma	11 al 31
Buñola	15 al 16
Alaró	12 al 15
Alcudia	12 al 15
Valldemosa	16 al 17
Llubi	18 al 20

Lo que se anuncia al público para su conocimiento en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Palma 7 Agosto 1924. — El Arrendatario, Bartolomé Mir.

Núm. 1780

CONTRIBUCION RUSTICA

4.º trimestre de 1923-23

Don Jorge Aibis Caplionch, Recaudador ejecutivo de la zona de Inca, de la que es Arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresado, se ha dictado con fecha 6 del actual la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho D. Pedro Juan Axariell Aloy sus descubiertos que tiene con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enagenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al expresado deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día veinte y cinco del actual y hora de las quince siendo posturas admisibles en las subastas las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso; y anunciése al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y demás sitios acostumbrados en esta localidad.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local que ocupa esta Recaudación calle Miguel Costa n.º 1, 1.º Pollensa, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enagenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Contribuyentes, bienes embargados, y cargas preferentes conocidas

Pedro Juan Axariell Aloy.—Una porción de tierra situada en este término municipal de un cuartón cuarenta y tres destros, o sean 25 áreas 38 centiáreas, denominada «Cañ Soler» y linda por Norte con tierra de Juan Serra, por Sur con la de herederos de Margarita March, por Este con la Albufera de D. Juan Crespi y por Oeste con tierra de Juan Baltrán.

Dicha finca tiene un líquido imponible de veintuna pesetas veinticinco céntimos, que capitalizada al 5 por 100 da un valor de 425'00 pesetas, siendo las dos terceras partes la cantidad de 283'32 pesetas, las cuales servirán de tipo para la subasta, sin que conste gravámen alguno que pese sobre la misma.

2.º Que los deudores o sus causas habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagado el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de

los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en el Tesoro.

Alcudia a 8 de Agosto de 1924. — El Agente Ejecutivo, Jorge Aibis.

Núm. 1766

Don Antonio Portas Prats, Recaudador del Repartimiento general de utilidades de este término municipal.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria del primer trimestre del ejercicio de 1924-25 por el concepto de repartimiento general de utilidades tendrá lugar en los días que faltan de este mes, a cuyo efecto se situará la recaudación en la Casa Consistorial desde las ocho a las diez y ocho de cada uno de los indicados días. En su consecuencia y para que llegue a conocimiento de los interesados y con el fin de que los mismos no sufran los recargos que previene la Instrucción vigente para el procedimiento de apremios se invita a los contribuyentes por medio del presente edicto, a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado.

San Antonio Abad a 4 de Agosto de 1924. — El Recaudador, Antonio Portas

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE MAHON

CUENTA del tercer trimestre de 1923-24

Primera parte.—Cuenta de Caja	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	91144'78
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	125158'66
CARGO.	216303'44
Data pagos verificados en igual trimestre.	131542'70
Existencia para el trimestre que sigue.	84760'74

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios	1855'34	321'57	2176'91
Montes			
Impuestos	84248'62	59369'10	143617'72
Beneficencia			
Instrucción pública			
Corrección pública			
Extraordinarios	79'60		79'60
Resultas	83613'11		83613'11
Rc. para cub. el déficit.	104512'71	65388'99	169901'70
Reintegros		79'00	79'00
Cargo pesetas.	274309'38	125158'66	399468'04

PAGOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Gastos del Ayunt.º	34103'69	16353'39	50457'08
Policia de Seguridad	11486'96	5313'48	16800'44
Policia urbana y rural	34658'38	15976'74	50635'12
Instrucción pública	16190'51	8321'37	24517'88
Beneficencia	16343'42	8501'53	24844'95
Obras públicas	30680'67	10410'66	41091'33
Corrección pública		2214'94	2214'94
Montes			
Cargas	34688'63	62779'32	97467'95
Ob. de nueva construc.	1897'26		1897'26
Imprevistos	2609'08	671'27	3280'35
Resultas	500'00	1000'00	1500'00
Data pesetas.	183164'60	131542'70	314707'30

En Mahón a 31 Diciembre de 1923. — El Depositario, Francisco Boch. — El Contador Suplente, A. F. Olari. — V.º B.º — El Alcalde, Francisco Ponsati.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE SANCELAS

CUENTA del tercer trimestre de 1923-24

Primera parte.—Cuenta de Caja	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	3500'69
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	9484'54
CARGO.	12985'23
Data pagos verificados en igual trimestre.	8766'94
Existencia para el trimestre que sigue.	4218'29

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios		1451'12	1451'12
Montes			
Impuestos	1382'80	434'50	1817'30
Beneficencia			
Instrucción pública			
Corrección pública			
Extraordinarios			
Resultas	3638'38		3638'38
Rc. para cub. el déficit.	11759'00	7593'92	19352'92
Reintegros			
Cargo pesetas.	16780'18	9484'54	26264'72

PAGOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Gastos del Ayunt.º	2647'90	4942'63	7590'53
Policia de Seguridad		300'00	300'00
Policia urbana y rural	1950'00	400'00	2350'00
Instrucción pública	758'33		758'33
Beneficencia	1405'00	1438'00	2843'00
Obras públicas	671'99	410'48	1082'47
Corrección pública	540'82		540'82
Montes			
Cargas	5075'45	1253'83	6329'28
Ob. de nueva construc.			
Imprevistos	230'00	22'00	252'00
Reintegros			
Data pesetas.	18279'49	8766'94	22046'43

En Sancelas a 3 Enero de 1924. — El Depositario, Jaime Labrés. — El Secretario Contador, Antonio Verd. — V.º B.º — El Alcalde, Guillermo Eusebiat.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE ALGAIDA

CUENTA del tercer trimestre de 1923-24

Primera parte.—Cuenta de Caja

Pesetas	
Existencia en fin del trimestre anterior	9449'71
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	2378'53
CARGO	11828'24
Data pagos verificados en igual trimestre	11202'96
Existencia para el trimestre que sigue	625'68

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios	244'05	546'07	790'12
Montes			
Impuestos	4990'20	1150'60	6140'80
Beneficencia			
Instrucción pública			
Corrección pública			
Extraordinarios	210'61		210'61
Resultas	1904'42		1904'42
Rc. para cub. el déficit	5752'08	681'86	6433'94
Reintegros			
Cargo pesetas.	13101'36	2378'53	15479'89

PAGOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Gastos del Ayunt.º	832'12	904'45	1736'57
Policia de Seguridad			
Policia urbana y rural	58'85	723'00	781'85
Instrucción pública			
Beneficencia	50'60	1148'00	1198'60
Obras públicas		273'00	273'00
Corrección pública		1740'44	1740'44
Montes			
Cargas	2535'08	6336'57	8871'65
Ob. de nueva construc.			
Imprevistos	175'00	76'90	251'90
Resultas			
Data pesetas.	3651'65	11202'36	14854'01

En Algaida a 7 Enero 1924. — El Depositario, Miguel Vanrell. — El Secretario Contador, Guillermo Mulet. — V.º B.º — El Alcalde, Miguel Oliver.